

REGULARIZACIÓN FISCAL 2026: UNA OPORTUNIDAD PARA REDUCIR MULTAS, RECARGOS Y GASTOS DE EJECUCIÓN

SEPTIEMBRE 2026

Resumen Ejecutivo:

La Ley de Ingresos de la Federación para 2026 contempla un estímulo que permite a determinados contribuyentes reducir hasta en 100% las multas, recargos y gastos de ejecución asociados con adeudos fiscales de 2024 y ejercicios anteriores. Su aplicación está sujeta al cumplimiento de requisitos específicos y, particularmente en el caso de créditos fiscales firmes, puede implicar el desistimiento de medios de defensa, por lo que resulta indispensable evaluar el beneficio económico frente a las implicaciones jurídicas y financieras de cada caso.

Para el año 2026, la Ley de Ingresos de la Federación contempla un estímulo fiscal que permite reducir hasta en 100% las multas, recargos y gastos de ejecución relacionados con determinados adeudos fiscales de 2024 y ejercicios anteriores.

Este beneficio puede resultar relevante para aquellas personas que cuenten con:

1. Adeudos fiscales autodeterminados por los contribuyentes.
2. Contribuciones omitidas conocidas por las autoridades fiscales en el ejercicio de sus facultades de comprobación.
3. Créditos fiscales firmes determinados por las autoridades fiscales Federales o Locales (que hayan actuado como autoridades fiscales Federales en el ejercicio de sus facultades coordinadas). Cuando el 100% del crédito fiscal se integre de una multa derivada del incumplimiento de una obligación distinta a las de pago, el estímulo fiscal aplicable consistirá en la reducción del 90% de la multa.

Para acceder al beneficio, entre otros requisitos, los contribuyentes deberán haber obtenido ingresos totales de hasta \$300 millones de pesos durante 2024, conforme a las reglas aplicables de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

Asimismo, existen restricciones para quienes hayan sido condenados mediante sentencia firme por delitos fiscales, se encuentren en determinados supuestos relacionados con los artículos 69-B y 69-B Bis del Código Fiscal de la Federación, o hayan recibido ciertos beneficios de programas anteriores de condonación o regularización.

Adicionalmente, al tratarse de créditos fiscales firmes, uno de los requisitos para acceder al beneficio es que el crédito no haya sido impugnado o, en caso de haberlo hecho, que el contribuyente se desista del medio de defensa correspondiente.

Por ello, antes de tomar una decisión, resulta necesario analizar conjuntamente el monto del crédito, la proporción que representan las multas y recargos, la etapa procesal en que se encuentra el litigio, la fortaleza de los argumentos de defensa y las

posibilidades de obtener una resolución favorable.

En ese sentido, los contribuyentes que se encuentren en los primeros dos supuestos deberán presentar las declaraciones correspondientes, corregir su situación fiscal y realizar el pago respectivo a más tardar el 31 de diciembre de 2026.

En el caso de créditos fiscales firmes, la solicitud para aplicar el estímulo deberá presentarse a más tardar el 31 de octubre de 2026, siempre que se cumplan los demás requisitos previstos en la Ley.

Consideramos que el programa de regularización fiscal 2026 representa una alternativa que puede permitir a determinados contribuyentes reducir significativamente el costo asociado con sus adeudos fiscales. Sin embargo, acogerse al estímulo implica un análisis previo de los requisitos establecidos en la LIF y las reglas de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2026 que resultan aplicables.

Recomendamos que la decisión debe partir de un análisis individualizado de la contingencia, considerando tanto sus implicaciones jurídicas como financieras.

Esto resulta especialmente relevante cuando el contribuyente deba desistirse de un medio de defensa, pues es indispensable evaluar los escenarios y riesgos que implica renunciar a la impugnación frente al beneficio económico del estímulo.

Finalmente, de cara a 2027, se ha planteado mantener un esquema similar y ampliar su aplicación a contribuciones causadas en 2025; sin embargo, al tratarse actualmente de una propuesta legislativa, sus términos podrían modificarse y no debe considerarse como un beneficio vigente.

Gustavo Ortiz
Asociado
gustavo.ortiz@s-s.mx